



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

SERFOR  
Servicio Nacional  
Forestal y  
de Fauna  
Silvestre

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

## **CONTRATO MENOR**

### **TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

#### **I. DEPENDENCIA SOLICITANTE**

##### **ÁREA TÉCNICA ESTRATÉGICA (ATE)**

Oficina de Abastecimiento

##### **ÁREA USUARIA TITULAR DE LA NECESIDAD (AUTN)**

Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre - ATFFS Apurímac del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR

#### **II. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

Contratación del servicio de mantenimiento correctivo del vehículo TOYOTA HILUX de placa EAA-555, asignada a la ATFFS Apurímac del SERFOR.

#### **III. FINALIDAD PÚBLICA**

La ATFFS Apurímac del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre como Autoridad Forestal requiere realizar coordinaciones con las diferentes Instituciones del Sector Público y otros, con la finalidad de llevar a cabo las actividades de coordinación con todos los actores del Sector Forestal, requiere contar con vehículos oficiales en óptimas condiciones, que garanticen la seguridad necesaria para el traslado del personal a las diversas comisiones de servicio, así como prolongar la vida útil de las unidades.

#### **IV. META DEL POI VINCULADO**

**ACTIVIDAD:** C0014 GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ATFFS

**META:** 56

#### **V. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

##### **Objetivo General:**

Contratar el servicio de un proveedor especializado para realizar el servicio de mantenimiento correctivo de la unidad vehicular perteneciente a la ATFFS- Apurímac del SERFOR, asegurando su óptimo funcionamiento y prolongando su vida útil.

##### **Objetivos Específicos:**

- Brindar mantenimiento y reparación oportuna de la unidad vehicular.
- Restablecer las condiciones de operatividad y seguridad del vehículo, conforme a los estándares técnicos requeridos.
- Garantizar la disponibilidad del vehículo para el cumplimiento de las actividades institucionales de la ATFFS-Apurímac del SERFOR.
- Cumplir con el servicio de mantenimiento correctivo utilizando repuestos de calidad y mano de obra calificada.
- Contratar el servicio de un proveedor que realice el mantenimiento correctivo de la unidad vehicular perteneciente a la ATFFS Apurímac del SERFOR.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**VI. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

Se requiere contar con el servicio de mantenimiento correctivo de la unidad vehicular perteneciente a la ATFFS Apurímac del SERFOR, las características de la unidad se indican en el siguiente cuadro:

ITEM	MARCA DEL VEHÍCULO	MODELO	AÑO DE FABRICACIÓN	PLACA	TIPO DE COMBUSTIBLE	MANT. CORRECTIVOS REQUERIDOS	KILOMETRAJE ACTUAL
1	TOYOTA	HILUX	2012	EAA- 555	DIESEL	1	261,275

**6.1 ACTIVIDADES QUE COMPRENDE EL SERVICIO:**

El detalle del servicio requerido para el mantenimiento correctivo se indica en el **anexo** siguiente:

**ANEXO 1: TOYOTA HILUX, PLACA EAA – 555**

SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO TOYOTA HILUX, EAA - 555		
DESCRIPCIÓN DEL MANT. CORRECTIVO	Cantidad	Unidad de Medida
✓ CAMBIO DE CABLE DE FRENO DE MANO (IZQUIERDO Y DERECHO)	1	JUEGO
✓ CAMBIO DE CORREA DE DISTRIBUCIÓN DE MOTOR	1	KIT
✓ CAMBIO DE PASTILLAS DE FRENO (DELANTERO)	1	JUEGO

**6.2 PROCEDIMIENTO DE LA ATENCIÓN**

- El contratista podrá disponer de su horario para realizar el servicio de mantenimiento requerido, debiendo cumplir con los plazos de entrega pactados.
- El contratista no podrá subcontratar las obligaciones materia de este servicio.
- El servicio solicitado, será a todo costo: mano de obra y suministro de repuestos originales y/o alternativos de procedencia reconocida y calidad aceptable.
- El contratista contará con los equipos e implementos de trabajo necesarios para las labores de mantenimiento a realizar.
- El contratista será responsable que su personal respete y cumpla las normas de seguridad para el tipo de mantenimiento a realizar.
- El contratista será responsable por cualquier daño que pudiera sufrir su personal o terceras personas por la ejecución del servicio de mantenimiento de la unidad vehicular señalada.
- Será responsabilidad del contratista cualquier daño o perjuicio que pueda ocasionar, como consecuencia del propio servicio como por ejemplo: mala operación o uso inadecuado en el traslado de los vehículos asignados por parte del personal del proveedor.
- El contratista, efectuará una inspección e inventario a la recepción de los vehículos en el cual deberá indicarse el kilometraje, hora, fecha y la firma del personal designado por el responsable de la ATFFS para la entrega y recepción.



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

SERFOR  
Servicio  
Nacional  
Forestal  
de Fomento  
Silvícola

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- El contratista deberá realizar el estricto control de calidad del servicio por parte de su supervisor responsable.
- El contratista se obliga a mantener en todo momento dentro de sus instalaciones el vehículo del SERFOR que se encuentren en servicio de mantenimiento a efectos de salvaguardarlo.
- El contratista inmediatamente después de terminar el servicio de mantenimiento comunicará al personal designado por el administrador de la ATFFS, para el recojo de la unidad correspondiente, indicando en el informe las actividades realizadas y las recomendaciones de ser el caso.

### 6.3 GARANTIA COMERCIAL

El proveedor es el único responsable ante el SERFOR, de cumplir con las condiciones establecidas en el presente documento, no pudiendo transferir la responsabilidad a otras entidades o a terceros en general. Para ello deberá otorgar una garantía de 06 meses o 5,000 km de recorrido, para el caso del mantenimiento correctivo, los cuales serán contados a partir del otorgamiento de la conformidad sin observaciones por parte del SERFOR.

#### VII. REGLAMENTO TÉCNICO, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

No aplica.

#### VIII. SEGUROS

No aplica.

#### IX. PRESTACIONES ACCESORIAS

No aplica

#### X. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

- ✓ Persona natural o jurídica dedicada al rubro de la contratación.
- ✓ Experiencia mínima de dos (2) servicios similares al objeto de la contratación. Se consideran servicios similares a los siguientes: servicio de mantenimiento de vehículos en general.
- ✓ Tener vigente el Registro Nacional de Proveedores RNP.
- ✓ No tener impedimento para contratar con el Estado.
- ✓ El taller del postor deberá estar ubicado dentro de la jurisdicción. (Provincia de Abancay, departamento de Apurímac).

**Acreditación:** La experiencia se acreditará con copia simple de i) contratos u órdenes de servicio o compra y su respectiva conformidad y/o ii) constancia de prestación, y/o iii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredita fehacientemente con voucher de depósito o nota de abono o estado de cuenta o depósito de deducciones o retenciones o cualquier otro documento emitido por la entidad del sistema financiero que acredite el abono.

#### XI. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO

**Lugar:** El servicio se ejecutará en el taller del proveedor, el traslado del vehículo se realizará previa coordinación con el administrador de la ATFFS APURIMAC del SERFOR.

**Plazo:** El servicio será ejecutado en un plazo máximo de cuatro (04) días calendarios contados a partir del día siguiente del internamiento de la camioneta en el taller del proveedor.



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

SERFOR  
Servicio Nacional  
Forestal y  
de Fomento  
Silvícola

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## XII. ENTREGABLES

El entregable será presentado a través de mesa de partes física y/o virtual a las direcciones Av. Javier Prado Oeste 2442 Magdalena del Mar y/o <https://apps.serfor.gob.pe/mesadepartesvirtual/#/>, respectivamente. Previamente deberá ser revisado y sellado por la ATFFS Apurímac.

Contenido del Entregable (en un archivo PDF):

1. Carta dirigida a la oficina de Abastecimiento.
2. Informe detallado del servicio de mantenimiento correctivo realizado.
3. Carta de garantía del servicio según numeral 6.3 del TDR.
4. Factura por el servicio de mantenimiento realizado.
5. Orden de Servicio.
6. Correo de notificación de la Orden de Servicio.
7. Términos de Referencia.
8. Acta de internamiento y salida del vehículo (con las firmas del encargado del internamiento y salida del vehículo).

## XIII. CONFORMIDAD

La conformidad del servicio será otorgada por la Oficina de Abastecimiento del SERFOR, previo V°B° del responsable de Servicios Generales y el **informe de satisfacción del servicio**, emitido y firmado por el administrador técnico del área usuaria titular de la necesidad (ATFFS Apurímac).

El área usuaria es responsable de brindar la conformidad, para lo cual verifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia. La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) calendario días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable.

## XIV. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago del servicio será a todo costo y en moneda nacional a través de una facturación posterior al mantenimiento efectuado por el contratista y con la conformidad emitida por la Oficina de Abastecimiento del SERFOR.

El pago se realizará de **forma única** por el servicio de mantenimiento vehicular ejecutado por el contratista mencionados en el numeral VI, según corresponda.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas para ello en el contrato.

## XV. CONFIDENCIALIDAD

No aplica.

## XVI. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR POR LOS VICIOS OCULTOS

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

## XVII. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES

En virtud por lo dispuesto en los artículos 11 y 28 del TUO de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema nacional de Bienes Estatales, en aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al contratista algún bien mueble o inmueble,



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

SERFOR  
Servicio Nacional  
Forestal y  
de Fomento  
Silvícola

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

éste será responsable del buen uso y conservación de los mismos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

#### XVIII. **ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

A la notificación de la orden de servicio y/o suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

#### XIX. **PENALIDADES (Obligatorio)**

En caso de retraso injustificado, se aplicará una penalidad de hasta un 10% del monto contratado.

- La penalidad se aplica de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

#### XX. **OTRAS PENALIDADES (De corresponder)**

*De acuerdo con el tipo de contratación las áreas usuarias establecen otras penalidades diferentes al retraso, las cuales son objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar).*

No aplica.

#### XXI. **RESOLUCIÓN DE ORDEN O DE CONTRATO (Obligatorio)**

La Entidad puede resolver la orden o el contrato, en los siguientes casos:



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

SERFOR  
Servicio Nacional  
de Forestal y  
de Pesca  
Sustentable

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.
- Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo de otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo, podrá resolver el contrato menor sin apercibimiento previo.
- Por la paralización o reducción de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido previamente por escrito, bajo apercibimiento de resolución para corregir tal situación.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución de la orden o contrato; amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden o contrato que no sea imputable a alguna de las partes.
- Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución de la orden o del contrato, previa opinión del área usuaria.
- El contrato menor podrá ser resuelto por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de Anticorrupción y Antisoborno, Confidencialidad y Gestión de Riesgo.

## **XXII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)**

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.

Nota Importante: En el caso de contratos menores, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias.

## **XXIII. CUMPLIMIENTO**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades, a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por 5 años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

## **XXIV. GESTION DE RIESGOS**

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

## **XXV. GARANTIA**

Nota Importante: De acuerdo con lo señalado en el artículo 139 del RLGCP, no se otorga garantía de fiel cumplimiento de contrato, ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

SERFOR  
Servicio Nacional  
de Forestal y  
de Pesca  
Sustentable

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

En el caso que el requerimiento contemple el adelanto de pago, se deberá tener en consideración que, el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas debe ser garantizado a través del mecanismo establecido en la Ley General de Contrataciones Públicas, a fin de cubrir el adelanto de pago.

Los mecanismos de garantía son los siguientes: a) El fideicomiso, constituido para el adelanto de pago. b) La carta fianza financiera, otorgada como garantía de adelanto de pago, y c) El contrato de seguro, otorgado como garantía de adelanto de pago.

No aplica.

**Nota.** - La estructura del presente Formulario es de obligatorio cumplimiento, siendo que en el caso que; si alguno de los títulos no corresponde, debe consignarse y conservarse, consignándose la notación: “NO APLICA”